RADICADO: 680014003004-2018-00662-00
CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que el demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo, se informa que existe embargo de remanente por parte del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga Rad: 68001.40.03.018.2018.00694.00 contado el expediente con dos cuadernos, contado el expediente con dos cuadernos, el principal cuenta con 89 folios y el segundo con 24 folios. Sírvase proveer.

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante visible a folio 81-83 del expediente digital, así como observa el Despacho que se reúnen los requisitos contemplados para proceder a la **terminación del proceso por pago total de la obligación y costas**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que mediante auto adiado del fl-8 cuaderno 02- se tomó nota y se consideró embargado y secuestrado el remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso que tramita contra del demandado JOSE ALBERTO PADILLA PATERNINA, con destino al proceso que cursa en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado No. 68001.40.03.010.2018.00662.00 en el cual obra como demandante COOPERATIVA DE EMPLEADOS TRABAJADORES Y JUBILADOS DE SANTANDER -COOTRAINSANDER. No obstante, mediante oficio No. 03006 del 03 de noviembre de 2020 informó que el proceso allí tramitado se TERMINÓ POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, mencionando que el embargo del remanente continuaba por cuenta del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en razón a la existencia del embargo de remanente para el proceso 2018-00694-00. Razón por la cual se dejará a disposición del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA las medidas cautelares decretadas, practicadas y perfeccionadas dentro de las presentes diligencias contra el demandado citado en líneas anteriores. Líbrese el respectivo oficio.

Finalmente, se ORDENA requerir a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para que certifiquen la existencia de títulos de depósito judicial a favor del presente proceso y de existir deberán ser convertidos al JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANAGA para el proceso bajo radicado No.2018.00694.00 en razón a la existencia de embargo deremanente de los bienes de propiedad del demandado.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA, por pago total de la obligación, radicado Nro. **680014003004-2018-00662-00 COOPERATIVA**

MULTIACTIVA DE SOLUCIONES COMERCIALES Y CREDITICIAS – SOLUCREDITOS NIT. 900.221.158-8 y en contra de **JOSE ALBERTO CANTERO PADILA C.C 1.098.657.769.**

SEGUNDO: DEJAR A DISPOSICIÓN del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga con destino al proceso que cursa en ese despacho bajo el radicado No. 68001.40.03.018.2018.00694.00, por existir embargo de remanentes la medida de, EMBARGO y RETENCIÓN del 30% de los dineros correspondientes a pensión y demás factores permitidos por la ley, que perciba el demandado JOSE ALBERTO CANTERO PADILLA CC. 1.098.657.769 como empleado del INSTITUTO DEL CORAZOÓN DE BUCARAMANGA.

TERCERO: REQUERIR a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para que certifiquen la existencia de títulos de depósito judicial a favor del presente proceso y de existir deberán ser convertidos al JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANAGA para el proceso bajo radicado No. 2018.00694.00 en razón a la existencia de embargo de remanente de los bienes de propiedad del demandado.

CUARTO: ARCHIVAR este diligenciamiento una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 179 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de noviembre de 2022 **----------** **JUAN FELIPE SALCEDO ROA** **Secretario**

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c125990b7f5a7ce46502316adb8fbbde724f883f7a4aca23cb37a58b6efa6e**
Documento generado en 15/11/2022 11:42:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica